



GOBIERNO REGIONAL PIURA

339

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI
02 AGO 2013

Plura,

VISTOS: La Carta N° 016-2013-CN/JACM-RO del 23.07.2013, el Informe N° 080-2013/GRP-440310-AGMV del 24.07.2013, el Informe N° 3025-2013/GRP-440310 del 31.07.2013, el Informe N° 1363-2013/GRP-440300 del 31.07.2013, la Carta Notarial s/n del 24.07.2013 (HRC N° 32856), el Informe N° 158-2013/GRP-440320-HMSH del 01.08.2013 e Informe N° 1001-2013/GRP-440320 del 01.08.2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 05 de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles E, F, F1, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q y S de la Urbanización Ignacio Merino II Etapa, Provincia de Piura - Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12.12.2012 se suscribió el Contrato N° 0085-2012 para la ejecución de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles E, F, F1, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q y S de la Urbanización Ignacio Merino II Etapa, Provincia de Piura - Piura", entre esta Entidad y el Consorcio del Norte, la misma que debía ejecutarse por un monto ascendente a S/. 3'148,981.67 (tres millones ciento cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y uno con 67/100 nuevos soles) en un plazo de 120 días calendario; plazo que ha operado desde el 11.01.2013 hasta el 10.05.2013, y que fue ampliado por Resolución Gerencial Regional N° 217-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI por 30 días calendario, fijándose como nueva fecha de culminación el día 09.06.2013; posteriormente, con Resolución Gerencial Regional N° 253-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI se amplió el plazo por 15 días calendarios adicionales, señalando como nueva fecha de término el día 24.06.2013; asimismo, mediante Resolución Gerencial Regional N° 280-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI se amplió en 15 días calendario dicho plazo, prorrogando su culminación hasta el día 09.07.2013; por último, con Resolución Gerencial Regional N° 319-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI se amplió en 15 días calendario el plazo contractual, fijándose su culminación en el día 24.07.2013; de acuerdo a la información remitida por la Supervisión;

Que, no obstante haberse previsto un plazo determinado para la ejecución de la Obra, a través de la Carta N° 016-2013-CN/JACM-RO del 23.07.2013 el Residente de Obra se apersona a la instancia con la finalidad de solicitar se conceda la ampliación de plazo parcial N° 05 por 15 días calendario, debido a que, a la fecha de presentación de dicha solicitud, la Entidad no ha aprobado el Adicional de Obra N° 01;

Que, a través del Informe N° 080-2013/GRP-440310-AGMV del 24.07.2013 el Ing. Alejandro G. Martínez Vilela, Supervisor de Obra, opina que se debe proceder a otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 15 días calendario, que irían desde el 25.07.2013 al 08.08.2013, por la demora de la Entidad en la aprobación del Adicional de Obra;

Que, mediante el Informe N° 3025-2013/GRP-440310 del 31.07.2013 la Dirección de Obras, de acuerdo con el Proveído s/n del 25.07.2013 inserto a folios 13 vuelta del expediente, emitido por el Ing. José Attiere Tafur Guivin, otorga su conformidad y aprobación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, solicitando al Director General de Construcción que derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, con el Informe N° 1363-2013/GRP-440300 del 31.07.2013 el Director General de Construcción manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras, otorga conformidad a la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 y, en consecuencia, solicita que se derive el





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 339 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

02 AGO 2013

expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la resolución de aprobación correspondiente;

Que, a través de la Carta Notarial s/n de fecha 24.07.2013, el representante legal del Consorcio del Norte renuncia de forma voluntaria al cobro de los gastos generales como consecuencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 05;

Que, analizando la solicitud de la Contratista, nos debemos remitir a lo dispuesto en el artículo 200° inciso 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

"Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo

*De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales **ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:***

(...)

***2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad."** (el resaltado es agregado)*

Que, en ese sentido, la norma transcrita exige una serie de requisitos para invocar una causal de ampliación de plazo, entre los cuales tenemos: a) que la causal sea ajena a la voluntad del contratista; b) que la causal modifique la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; c) que se produzca un atraso y/o paralización; y d) que sea por causa atribuible a la Entidad;

Que, subsumiendo los hechos al supuesto de la norma antes aludida, se aprecia lo siguiente: 1) la exigencia de ajenidad en la voluntad se encuentra acreditada, puesto que está probado que recién el día 04.07.2013 se aprobó la modificación de los planos UV D1 y UV D 02 del expediente técnico de la citada obra, y que permitirán la ulterior aprobación del Adicional N° 01, por lo que existe una evidente demora ajena a la voluntad del contratista; 2) conforme se aprecia de actuados, se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; 3) ha quedado acreditado la ocurrencia de un atraso y/o paralización de los trabajos, el mismo que se debe a la demora de la Entidad en aprobar el Adicional N° 01;

Que, por otro lado, el artículo 201° del acotado Reglamento prescribe:

"Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo

*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación***





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 339 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

02 AGO 2013

de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo..." (el resaltado es agregado)

Que, analizando los actuados, se advierte que el hecho invocado para la presente solicitud de ampliación de plazo es la no aprobación del Adicional N° 01, la misma que aún no se ha cerrado por encontrarse en trámite el citado adicional; asimismo, se ha cumplido con presentar la solicitud dentro del plazo contractual vigente (hasta el 24.07.2013), cuantificando y sustentando dicha petición; asimismo, conforme ha quedado acreditado en actuados, se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; motivos por los cuales se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por 15 días calendario;

Que, por último, la Entidad no reconocerá los gastos generales derivados de la solicitud de ampliación de plazo N° 05, en virtud de la renuncia a los gastos generales presentada por el representante legal del Contratista;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 158-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 01 de agosto de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que luego de realizar la valoración adecuada de los presupuestos obligatorios que se exigen para la aprobación de ampliaciones de plazo, se ha determinado la concurrencia de los mismos; por lo que, atendiendo a la opinión emitida por la Supervisión y los Informes emitidos por la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por quince días calendario formulada por el representante legal común del Consorcio del Norte, en el marco de la ejecución de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles E, F, F1, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q y S de la Urbanización Ignacio Merino II Etapa, Provincia de Piura - Piura"; sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa a ellos; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda, sin el reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa a ellos;

Que, mediante Informe N° 1001-2013/GRP-440320 de fecha 01 de agosto de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción la procedencia de la ampliación de plazo N° 05 por 15 días calendario en el marco de la ejecución de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles E, F, F1, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q y S de la Urbanización Ignacio Merino II Etapa, Provincia de Piura - Piura";

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

339-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

02 AGO 2013

Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por quince días calendario, formulada por el representante legal común del **CONSORCIO DEL NORTE** en el marco de la ejecución de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles E, F, F1, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q y S de la Urbanización Ignacio Merino II Etapa, Provincia de Piura - Piura", **sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa a ellos**; conforme al siguiente detalle:

Fecha de inicio del plazo contractual	11.01.2013
Plazo contractual	120 días calendario
Fecha de culminación del plazo contractual	10.05.2013
Ampliación de Plazo N° 01	30 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	09.06.2013
Ampliación de Plazo N° 02	15 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	24.06.2013
Ampliación de Plazo N° 03	15 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	09.07.2013
Ampliación de Plazo N° 04	15 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	24.07.2013
Ampliación de Plazo N° 05	15 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	08.08.2013

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la elaboración de la Addenda al Contrato N° 0085-2012/GRP suscrito entre Consorcio del Norte y esta Entidad, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO DEL NORTE**, en su domicilio legal sito en Av. Raúl Porras Barrenechea K2 Lote 15 2° piso Urbanización Ignacio Merino II Etapa - Distrito, Provincia y Departamento de Piura; así como al Supervisor de la Obra Ing. Alejandro Gilberto Martínez Vilela.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Edwin D. Tróya Acha
CIP. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

